

CASO PRÁCTICO

Gran parte de la actuación pública provincial se materializa a través de ayudas y subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de la ciudadanía, entidades privadas sin ánimo de lucro, así como a las entidades locales de la provincia.

El Plan estratégico de Subvenciones de la Diputación aprobado en el año 2025 incorpora, entre otras:

1. Una línea de subvención por importe total de 420.000€ destinada a entidades privadas no lucrativas, legalmente constituidas (asociaciones, fundaciones, federaciones) e inscritas en el registro unificado de entidades y centros de servicios sociales de Extremadura, con sede o delegación permanente en la provincia que ejecuten programas de acción social.

2.- Una línea de Ayudas urgentes por importe total de 100.000€ para sufragar gastos de emergencia social en la provincia de Cáceres.

En ambos casos, el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional de la Diputación de Cáceres, será el órgano encargado de impulsarlas.

En el primer caso: Línea por importe de 420.000€ programas acción social.

1. ¿Cuál sería el procedimiento más adecuado para la concesión de subvenciones?

2. ¿Podrá establecer la Diputación de Cáceres como obligatoria, la presentación de solicitudes para esta subvención, exclusivamente por sede electrónica?

3. Las entidades solicitantes deben acreditar no estar incurso en las prohibiciones que establece la Ley para obtener la condición de beneficiaria. En el caso que nos ocupa, ¿podrán acogerse las entidades solicitantes a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social?

4. El pasado día 28 de abril de 2025 se produjo un apagón histórico que dejó sin suministro eléctrico a todo el territorio peninsular del Estado, esta interrupción ocasionó incidentes en el normal funcionamiento de los servicios públicos digitales de la Diputación de Cáceres, de hecho, la sede electrónica no estuvo operativa y tardó en recuperarse varios días. Ante esta situación, ¿podría acordar la Diputación la ampliación del plazo no vencido del periodo de solicitud de subvención?

5. Finalizado el plazo para la presentación de solicitud se advierte por parte del Órgano Gestor, que la solicitud y documentación presentada por una entidad no cumple los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria: ¿qué plazo debe conceder la Diputación para su subsanación? ¿cuáles son las consecuencias de no aportar en plazo la documentación /subsanación requerida?

6. En el caso que nos ocupa, ¿de qué plazo dispone la Diputación de Cáceres para resolver y notificar la resolución de concesión de las subvenciones? ¿Qué sucede si transcurrido el plazo para dictar la resolución, la Diputación no adopta ningún acto administrativo?

En el segundo caso, en relación a las Ayudas urgentes previstas en el Plan Estratégico de subvenciones para sufragar gastos de emergencia social en la provincia por importe de 100.000€

7. ¿Qué procedimiento puede iniciar la Diputación de Cáceres, para otorgar una ayuda a 3 ayuntamientos de la Comarca de Las Hurdes, afectados por inundaciones que han provocado importantes daños económicos y sociales en el mes de mayo?

8. ¿Dada la urgencia de paliar daños y una actuación rápida y coordinada de los poderes públicos para restablecer los servicios, podrán establecerse pagos anticipados?

9. ¿Podrán acumularse las fases contables de aprobación y compromiso de gasto en la tramitación de este procedimiento de concesión?

10. En el caso de otorgarse las ayudas a los ayuntamientos afectados ¿que tipo de justificación de la subvención concedida sería la más adecuada de prever en la norma reguladora?

